



SECRETARIA  
DE SALUD

**JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS**, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6; 7, fracciones XII y XVI y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y primero; segundo; tercero, fracción II; sexto; y segundo transitorio del Decreto por el que se crea el Instituto de Geriátria, y

### **CONSIDERANDO**

Que en base en lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de Salud, ésta podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Que de conformidad con lo que dispone el Decreto por el que se crea el Instituto de Geriátria, el mismo es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, al cual le corresponde coadyuvar en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, mediante acciones de desarrollo, fomento y promoción en materia de investigación y creación de recursos humanos en geriatría.

Que para lograr una mayor eficiencia en el funcionamiento, competencia y en la administración de los recursos de que dispone el órgano desconcentrado, éste deberá contar con un Consejo Interno de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del Artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y el artículo tercero, fracción II del Decreto por el que se crea el Instituto de Geriátria, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO DE GERIATRÍA DE LA SECRETARÍA DE SALUD.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea el Consejo Interno del Instituto de Geriátria de la Secretaría de Salud, encargado de coadyuvar en el seguimiento y evaluación de la operación del Instituto de Geriátria, en adelante el Instituto.



SECRETARIA  
DE SALUD

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Consejo Interno del Instituto estará integrado por el Secretario de Salud, quien lo presidirá; el Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, quien fungirá como Vicepresidente, y como vocales:

- I. El Titular del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades;
- II. El Director General de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud;
- III. El Director General de Información en Salud;
- IV. El Director General de Promoción de la Salud;
- V. El Director General de Programación, Organización y Presupuesto;
- VI. El Director General de Recursos Humanos, y
- VII. El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad;

El Director General del Instituto, fungirá como Secretario Técnico, quien podrá asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo Interno.

Los integrantes del Consejo Interno podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al de los titulares.

El Presidente del Consejo Interno será suplido en sus ausencias por el Vicepresidente.

El Director General de Asuntos Jurídicos y el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, formarán parte del Consejo Interno como asesores, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

El Presidente del Consejo Interno o por indicaciones de éste, el Vicepresidente podrá invitar a las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, así como a los representantes de las instituciones públicas, sociales y privadas relacionadas con los asuntos a tratar, los que intervendrán con voz, pero sin voto.



SECRETARÍA  
DE SALUD

**ARTÍCULO TERCERO.** El Consejo Interno tendrá facultades para:

- I. Fijar las políticas generales del Instituto;
- II. Aprobar sus Reglas Internas de Operación;
- III. Opinar sobre los proyectos de modificaciones a la estructura orgánica del Instituto;
- IV. Opinar respecto de los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios al público del Instituto;
- V. Opinar el proyecto de programa anual de trabajo del Instituto y darle seguimiento;
- VI. Opinar respecto del proyecto de presupuesto anual del Instituto;
- VII. Opinar los estados financieros del Instituto;
- VIII. Conocer y opinar sobre el informe anual que rinda el titular del Instituto;
- IX. Coadyuvar en la evaluación y seguimiento de la operación del Instituto, y en su caso hacer recomendaciones para un mejor funcionamiento del mismo, y
- X. Las demás en las que se requiera su coadyuvancia u opinión para el cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Consejo Interno se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos cada seis meses y en forma extraordinaria en cualquier tiempo a solicitud de su Presidente o de cuando menos la mayoría de sus miembros.

Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria que por conducto de su Presidente, o por indicaciones de éste, el Vicepresidente haga a sus integrantes, adjuntando el orden del día de los asuntos que deben desahogarse, cuando menos con tres días hábiles de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y veinticuatro horas de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias.



SECRETARIA  
DE SALUD

**ARTÍCULO QUINTO.** Se considerarán válidas las sesiones del Consejo Interno, cuando éstas se realicen con la presencia de la mayoría de sus integrantes y entre ellos se encuentre el Presidente del Consejo Interno o su suplente.

Los acuerdos del Consejo Interno se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Presidente podrá proponer al Consejo, la creación de grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que considere necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

**SEGUNDO.** Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo, difúndase entre los integrantes del Consejo Interno del Instituto.

**TERCERO.** Los miembros del Consejo Interno del Instituto de Geriátrica deberán celebrar la sesión de instalación del mismo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor este Acuerdo.

**CUARTO.** El Consejo Interno del Instituto de Geriátrica aprobará sus Reglas Internas de Operación dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor este Acuerdo.



SECRETARIA  
DE SALUD

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL  
ACUERDO POR EL QUE SE  
CREA EL CONSEJO INTERNO  
DEL INSTITUTO DE GERIATRÍA  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

En México, Distrito Federal, a los cuatro días de noviembre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DE SALUD.



JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS.



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 0-170/08

MÉXICO, D.F., A. 4 DE Noviembre DE 20 08.

LA SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD,  
REGISTRO Y SISTEMATIZACIÓN

LIC. CLAUDIA CRUZ GARCÍA